

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de Julio de 1994, comparecen **POR UNA PARTE:** la Comisión Nacional de Educación Física, con domicilio en Soriano 880, representada en este acto por su Presidente DR. JUAN CARLOS PAULLIER y por su Director Secretario SR. DANIEL ORDOÑEZ. **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1968, representada por su Rector ING. QUIM. JORGE BROVETTO y por la Directora del Servicio Central de Bienestar Universitario DR. EVA FOGEL DE KORC quienes **CONVIENEN:**

PRIMERO: FINES Y OBJETIVOS

Este Convenio está enmarcado en la Política de Bienestar Universitario y de la Comisión Nacional de Educación Física, de aunar esfuerzos para el logro del mejor cumplimiento de sus respectivos fines y tiene por objetivos:

- a) Contribuir al desarrollo de la Educación Física a nivel de la Comunidad Universitaria, a través de una programación que conside el interés de los estudiantes y de los funcionarios docentes y no docentes de la Universidad.
- b) Propender al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes y de los funcionarios docentes y no docentes de la Universidad, así como de la Comunidad en general.
- c) Realizar proyectos en forma conjunta, en el ámbito docente y de investigación.

SEGUNDO: DE LOS BENEFICIARIOS

Tendrán derecho a beneficiarse de este Convenio todos los estudiantes y funcionarios universitarios (docentes y no docentes) participando sin costo de un Programa de Educación Física.



TERCERO: APORTES

La Universidad aporta:

- a) Personal e infraestructura administrativa.
- b) El potencial humano.
- c) Útiles e implementos deportivos (redes, balones, etc).

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

La Comisión Nacional de Educación Física aporta:

- a) El equipo de trabajo docente, coordinado con Bienestar Universitario.
- b) Horas docentes e infraestructuras adecuadas.
- c) Centro Deportivo "25 de Agosto" (Gimnasio Universitario) para constituir en él una planta piloto de Educación Física Universitaria.

CUARTO:

Ambas partes se comprometen a:

- a) Coordinar y difundir públicamente las condiciones de este Convenio, dando la máxima divulgación al mismo, a nivel de todos los Servicios Universitarios y de la Comunidad en general.
- b) Coordinar y difundir públicamente y a nivel de cada Servicio Universitario, el Programa de Actividades de Educación Física Universitaria y el calendario correspondiente.
- c) Realizar un esfuerzo conjunto para lograr el reciclaje edilicio del Centro "25 de Agosto" (Gimnasio Universitario).
- d) Estudiar la posibilidad de instrumentar en esfuerzo conjunto, la terminación de las instalaciones deportivas existentes en el predio Euskal Erría, de la Universidad de la República.

Para la mejor ejecución del presente Convenio, se creará una **Comisión Mixta**, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Serán cometidos de la citada Comisión Mixta:

- a) Enfocar los aspectos organizativos de la Educación Física Universitaria.
- b) Analizar, proponer y coordinar los programas y proyectos.
- c) Evaluar los resultados de la ejecución de los mismos.
- d) Evaluar y delimitar áreas prioritarias, en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación.
- e) Redactar un Proyecto de Reglamento Interno que normatice el funcionamiento del Convenio.
- f) Realizar las coordinaciones para el cumplimiento de los aportes establecidos en el numeral TERCERO.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

La ejecución de los Programas y Proyectos propuestos por la Comisión Mixta debe ser previamente avalada por las autoridades de ambas instituciones.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

a) El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción.

b) Tendrá una duración de dos años, renovable por periodos a acordar en su oportunidad, previa evaluación por ambas partes del funcionamiento del mismo.

c) Cada una de las partes podrá poner término al Convenio, previa comunicación a la otra con sesenta días de antelación.

No obstante, los proyectos, cursos o programas que se pudieran estar realizando como consecuencia de este Convenio deberán llegar a su finalización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha indicados.

  

